CARTILLA INFORMATIVA DE LA CONVENCION RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITA DE AVES ACUATICAS – RAMSAR Y DE LA PROPUETA DE DECLARACION DE ZONA RAMSAR A LAS LAGUNAS DEL ALTO PERU

1. **¿Qué es la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas –RAMSAR?**
   La Convención sobre los Humedales **es un tratado intergubernamental** aprobado el 2 de febrero de 1971 en la localidad iraní de Ramsar, situada a orillas del Mar Caspio. Ramsar **es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales.**
   El nombre oficial del tratado, Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, refleja interés inicial por la conservación y el uso racional de los humedales sobre todo como hábitat de tales aves. Sin embargo, con los años la Convención ha ampliado su alcance de aplicación hasta abarcar la conservación y el uso racional de los humedales en todos sus aspectos, reconociendo que los humedales en la medida que son ecosistemas resultan extremadamente importantes para la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades humanas, de ahí que hoy en día el nombre que suele utilizarse para referirse a dicho tratado es "Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)", o simplemente "la Convención de Ramsar".

2. **¿Cuándo fue promulgada la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas –RAMSAR?**
   La convención RAMSAR fue adoptada en la ciudad iraní de Ramsar en 1971 y entró en vigor en 1975.

   a) **¿Cuántos países se encuentran suscritos a la convención RAMSAR?**
   Un total de 163 países son partes contratantes de la convención. Hasta ahora las Partes han designado más de 2051 humedales con una superficie de 193 810 395 millones de hectáreas (más de 193 millones de kilómetros cuadrados), equivalentes a una superficie superior a la de Alemania, Francia, España y Suiza juntas, para inclusión en la lista y protección especial como "sitios Ramsar".

   b) **¿El Perú se encuentra suscrito a la convención? ¿Desde cuándo?**
   El Perú se encuentra suscrito a dicha convención desde el 30 de marzo de 1992.

   c) **¿Cuál es la finalidad de la convención?**
   La convención busca frenar la continua destrucción de humedales, mitigar su destrucción y reducir el impacto que el deterioro o destrucción de humedales ocasiona en las poblaciones de aves acuáticas. Además, la convención reconoce la importancia de las **funciones ecológicas** de los **humedales** ya que éstos cumplen por un lado un rol **regulador de los regímenes hidrológicos** y por otro lado son **hábitats de una fauna y flora determinada**, especialmente aves acuáticas.

   d) **¿Cuál es la obligación de los países suscritos a la convención?**
   Los países se encuentran obligados a **la conservación de sus humedales**, a planificar el **"uso racional", o uso sostenible de todos los humedales situados en sus territorios** y tomar las medidas adecuadas para la custodia de los humedales.

e) **¿Qué son los humedales?**

Para la Convención, **son humedales** las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o **superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas**, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

f) **¿Por qué proteger los humedales?**

Porque existe un **vínculo vital entre los humedales, los medios de subsistencia del ser humano y el bienestar de las personas a nivel mundial**.

En primer lugar, porque al ser los **humedales una infraestructura natural del agua** y parte integrante de la gestión de los recursos hídricos a escala de cuenca hidrográfica, su conservación **permite que el ciclo hidrológico natural del agua no se vea alterado**, ello es importante pues se ha visto que donde existen humedales los efectos del cambio climático se ven aminorados, así como también se ha visto que la degradación y pérdida de humedales, en muchos casos, ha aumentado la frecuencia y gravedad de las inundaciones y sequías, pues como hemos dicho la destrucción de humedales genera una interrupción en los ciclos hidrológicos naturales.

También, **la degradación de los humedales afecta a los medios de subsistencia y exacerba la pobreza**, pues las actividades económicas que derivan del uso del agua, propias de las zonas donde existen humedales, es decir ganadería, agricultura, se ven tremendamente afectadas por la degradación de humedales, ya que el agua que permite el desarrollo de dichas actividades económicas se ve reducida en la misma proporción en la que los humedales son destruidos.

De otra parte, resulta importante la protección de los **humedales** porque estos **proveen beneficios para la salud;** ya que, al contribuir los humedales con la conservación del ciclo hidrológico del agua **permite afrontar los problemas actuales de preservación del agua** más aún hoy en día en que cada vez hay menor oferta de agua de calidad ya sea para la producción de alimentos, el saneamiento y el suministro de agua potable.

Finalmente los humedales son importantes pues también son lugares en los que las personas pueden visitar en busca de **educación, recreación, ecoturismo, experiencias espirituales y culturales** o sencillamente para disfrutar de su belleza natural.

g) **¿Qué es una zona RAMSAR?**

Las denominadas zonas Ramsar son aquellas comprendidas en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Las Partes Contratantes, o Estados miembros, están obligadas a designar al menos un humedal para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Eligen estos sitios utilizando como referencia los **Criterios para la identificación de Humedales de Importancia Internacional**[1]**:**

---

[1] Véase en: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-guidelines-strategic-framework-and/main/ramsar/1-31-105%5E20823_4000_2__ ; Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971).Tercera edición adoptada mediante la Resolución VII.11 (COP7, 1999) y enmendada por las Resoluciones VII.13 (1999), VIII.11 y VIII.33 (COP8, 2002), Anexos A y B de la Resolución IX.1 (COP9, 2005), y X.20 (COP10, 2008).

Grupo A de los Criterios.- Sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos

1. Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si contiene un ejemplo representativo, raro o único de un tipo de humedal natural o casi natural hallado dentro de la región biogeográfica apropiada.

Grupo B de los Criterios.- Sitios de importancia internacional para conservar la diversidad biológica

B.1. Criterios basados en especies y comunidades ecológicas

2. Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico, o comunidades ecológicas amenazadas.
3. Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica determinada.
4. Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas.

B.2. Criterios específicos basados en aves acuáticas

5. Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas.
6. Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular el 1% de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas.

B.3. Criterios específicos en base a peces

7. Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonas, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones que son representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica del mundo.
8. Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si es una fuente de alimentación importante para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento y/o una ruta migratoria de la que dependen las existencias de peces dentro o fuera del humedal.

B.4. Criterios específicos basados en otros taxones

9. Un humedal deberá considerarse de importancia internacional si sustenta habitualmente el 1% de los individuos de la población de una especie o subespecie dependiente de los humedales que sea una especie animal no aviaria.

h) ¿Cuántas zonas RAMSAR existen en el país?

En el país existen un total de 13 zonas RAMSAR, con una superficie total de 6 784.042 hectáreas.

ZONA RAMSAR-PERÚ	AÑO DE DESIGNACIÓN	DEPARTAMENTO PROVINCIA	HECTÁREAS
Manglares de San Pedro de Vice	12/06/08	Sechura	3 399 ha
Lagunas Las Arreviatadas	15/07/07	Cajamarca	1 250 ha
Humedal Luce-Huarcarpay	23/09/06	Cusco	1 979 ha
Laguna del Indio-Dique de los españoles	28/10/03	Arequipa	502 ha
Bofedales y Lagunas de Salinas	28/10/03	Arequipa	17 657 ha
Complejo de humedales del Abanico del río Pastaza	05/06/02	Loreto	3 827 329 ha
Reserva Nacional de Junín	20/01/97	Junín y Pasco	53 000 ha
Lago Titicaca (sector peruano)	20/01/97	Puno	460 000 ha
Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes	20/01/97	Tumbes	2 972 ha
Zona Reservada Los Pantanos de Villa	20/01/97	Lima	263 ha
Pacaya Samira	30/03/92	Loreto	2 080 ha
Paracas	30/03/92	Ica	335 000 ha
Santuario Nacional Lagunas de Mejía	30/03/92	Arequipa	691 ha

i) ¿Cuál es la diferencia entre una ZONA RAMSAR y un ÁREA NATURAL PROTEGIDA?

ZONA RAMSAR	ÁREA NATURAL PROTEGIDA
1. **¿Qué es una ZONA RAMSAR?** Son áreas donde hay presencia de humedales y se encuentran comprendidas en la Lista de **Humedales** de Importancia Internacional, están bajo la protección de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas-RAMSAR.	1. **¿Qué es un área natural protegida?** Son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.
2. Constituye zonas que por la existencia de humedales son de **relevancia internacional**.	2. Constituyen **patrimonio de la nación**.
3. La convención no estipula restricciones en los usos de las áreas comprendidas como zonas RAMSAR, sí estipula que **debe promoverse la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos**.	3. Su **condición natural debe ser mantenida a perpetuidad**. Es permitido: - El uso REGULADO del área. - El aprovechamiento de sus recursos - Puede determinarse la RESTRICCIÓN de los usos directos.
4. Las áreas comprendidas como **zonas RAMSAR**, no son de dominio público y por tanto **podrán ser adjudicadas en propiedad a terceros**, es decir **no hay restricciones al ejercicio del derecho de propiedad**.	4. Las *áreas naturales protegidas*[2], con excepción de las Áreas de conservación privadas, son de dominio público y **no podrán ser adjudicadas en propiedad a los particulares**.

j) ¿Cuáles son los agentes que intervienen en la protección y gestión de los humedales?

Es obligación de los **estados** que suscriben la convención garantizar la conservación de sus humedales, planificar el "uso racional", y garantizar una adecuada gestión de los humedales situados en sus territorios. Los **gobiernos desde el nivel nacional al local**, también, los interesados directos, es decir **las comunidades indígenas y locales** participarán en el manejo de los humedales, ello acorde con los principios de

[2] Las áreas naturales protegidas pueden ser: Las de administración nacional que conforman el SINAPE (Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado), las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional y las áreas de conservación privadas.

inclusividad, empoderamiento y participación de las comunidades indígenas y locales[3], en ese tenor, el principio normativo 4[4] estipula que la plena participación de las comunidades indígenas y locales, las municipales y los sectores gubernamentales que participen en los procesos de decisión referidos a la planificación espacial urbana y periurbana y el manejo de los humedales es crucial para la creación de asentamientos urbanos y periurbanos sostenibles. Reconociendo con ello también la necesaria participación de las **comunidades indígenas y locales; y las municipales.**

k) ¿Qué zonas estarían comprendidas dentro del proyecto de declaratoria de ZONA RAMSAR "LAGUNAS DEL ALTO PERÚ?

La Propuesta de Declaratoria Zona Ramsar —Lagunas Alto Perúll, se halla localizado en el ecosistema —Jalcall y abarca los caseríos de Cortaderas, El Empalme, Quebrada Honda, Alto Perú, Lagunas, Ayaviri-Morowisha, San Cirilo y Yanacanchilla Alta; pertenecientes a los distritos de Bambamarca, Llapa, San Silvestre de Cochán, Tumbadén, Cajamarca y La Encañada, y a las provincias de Hualgayoc, San Miguel, San Pablo y Cajamarca; respectivamente, los mismos que se encuentran en el Departamento de Cajamarca. Tiene una superficie de 4 532.95 ha y un perímetro de 31.86 Km.

---

[3] Principio práctico 4, Resolución XI.11 "Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos" 11ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES- CHANGWON, REPÚBLICA DE COREA, 28 DE OCTUBRE A 4 DE NOVIEMBRE DE 2008:

[4] Principio normativo 4, Resolución XI.11 "Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos" 11ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES- CHANGWON, REPÚBLICA DE COREA, 28 DE OCTUBRE A 4 DE NOVIEMBRE DE 2008.